

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO ENTRE LA CÁMARA URUGUAYA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

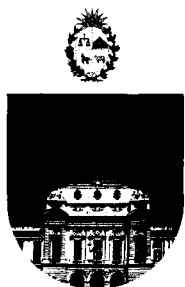
En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la Republica, representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Y **POR OTRA PARTE :** La Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (en adelante CUTI), representada por su presidente, Sr. Alvaro Lamé y su vice presidente Ing. Juan Manuel Urraburu, con domicilio en Av. Italia 6201 Edificio Los Sauces de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la Udelar ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de la CUTI.
- b) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- c) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido a través de proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de información científica y estadística.
- e) Auspicio y organización de carreras de grado y posgrado relativas a temáticas de interés común.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

CUARTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días.

La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Alvaro Lamé
Presidente
CUTI

Juan Manuel Urraburu
Vicepresidente
CUTI